



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-12-03-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las diez horas con quince minutos, del día dieciséis de marzo del dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

- mediante correo electrónico de las quince horas con diez minutos, del día tres de marzo del dos mil veinte, los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED], [REDACTED], del Domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; en su calidad de persona natural; interpusieron una Solicitud de Acceso a la Información Pública; solicitando la información siguiente:

- 1- Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal San Martín reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia donde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.**

¡Obras, Trabajo y Acciones!

- 2- **Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.**
 - 3- **Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Alcaldía Municipal del año 2019, desagregada por mes.**
 - 4- **Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**
- ✚ Mediante auto de las ocho horas con quince minutos, del día cinco de marzo del dos mil veinte, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos

públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Con fecha cinco de marzo de 2020, se le solicita a las **Unidades y Departamento Administrativos** la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el jefe de la **Unidad Administrativa**, de Recursos Humanos **remitió respuesta con respecto a la información solicitada de las cual textualmente manifiesta lo siguiente:**

Memorándum 060320 emitido por el Jefe de Recursos Humanos Lic. Nelson Mauricio Espinal, de fecha 05 de Marzo de 2020 que dice: “con relación a nota de fecha 05 de marzo del corriente año, con referencia UAIP-12-03-20, en la cual se solicita información relacionada con los descuentos realizados a los empleados durante el año 2019, específicamente en los descuentos denominados “donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos”, se tiene a bien informar que: **1- la Administración Municipal presidida por el señor Alcalde Víctor Manuel Rivera y su Concejo Municipal, hasta la fecha no ha implementado dichas prácticas ni durante el periodo de gobierno (2018 – 2021), ni en los anteriores periodos (2012 – 2015), (2015-2018), en los que ha fungido como Alcalde Municipal de la Ciudad de San Martín. Tomando en cuenta lo anterior se informa que con relación a los puntos 1,2 y 4 no hay información que proporcionar ya que no existe mecanismos implementados para que los empleados o funcionarios municipales sean parte del financiamiento de partidos políticos. 2 – con relación al punto 3, en el que se solicita el detalle de salarios mensuales durante el año 2019, se solicita gestionar dicha información con el departamento de Contabilidad o con la Gerencia General, ya que son dichas Unidades de Trabajo las que manejan el consolidado de Gastos Financieros de la Municipalidad durante el año 2019. ”**

Manifestado lo anterior por medio de memorándum número setenta y dos de fecha cinco de marzo de dos mil veinte se solicita a la unidad de Contabilidad y Gerencia General brinde la información de la **Versión Publica de la planilla de sueldos y salarios de la Alcaldía Municipal del año 2019, desagregada por mes.**

Solicitado que fue lo anterior las unidades administrativas siguientes manifestaron por medio de memorándum que la información antes solicitada, era obligación de ser entregada por el Departamento de Recursos Humanos, por lo que este suscrito Oficial de Información, solicito por segunda ocasión la información ya antes relacionada por medio de memorandun numero setenta y cuatro de fecha doce de marzo del año dosmil veinte.

Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, por medio del correo electronico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, correo brindado para recibir notificaciones.

III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese la inexistencia de la información solicitada en los puntos 1, 2 y 4 , de conformidad al Artículo 73 de la LAIP.
- c) Entréguese la información solicitada en el punto numero 3, remitida por la Unidad de Recursos Humanos, la cual es entregada en Archivo Excel en formato digital seleccionable, cumpliendo con la petición de los Ciudadanos, quienes en su solicitud la solicitaron en formato digital.
- d) Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.



David Mendoza

SR.: DAVID MENDOZA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.



La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.